



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los departamentos ministeriales redactarán sus presupuestos con la debida claridad, comprendiendo en cada concepto un solo servicio y haciendo la especificación necesaria para que pueda apreciarse su naturaleza y extensión y no ofrezca duda ni dificultades el abono de los gastos realizados con cargo al mismo, incluso el que puedan originar los empleados temporeros.

Art. 2.º El personal temporero se fijará por el respectivo Ministerio para cada año económico, con arreglo á las necesidades que durante el mismo se calculen en los servicios que aquél haya de desempeñar, determinándose el tiempo que han de durar sus trabajos y el haber diario que habrá de asignársele, el cual no podrá exceder nunca de 5 pesetas.

Art. 3.º Los nombramientos del personal temporero se harán por oficio-credencial, en el que se consignarán las notas de presentación y cese. Dicho oficio no surtirá efectos para el cobro de haberes si no se fija en él un timbre móvil de la clase correspondiente al sueldo anual que representaría el haber diario con arreglo á la escala establecida para los funcionarios públicos por el art. 67 de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 4.º Los haberes del personal temporero sufrirán el descuento determinado en el art. 39 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 5.º Los Ordenadores é Interventores de pagos serán responsables personalmente del abono de haberes á empleados temporeros, tanto en el caso de indebida aplicación del gasto que originen, cuanto en el de que el nombramiento y la justificación de los trabajos no se ajusten á las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE GUADALAJARA

Resultando que los Alcaldes de Aguilar de Arguita, Albendiego, Almadrones, Alpedroches, Aranzueque, Cereceda, Cogollor, La Mierla, Padilla de Hita, Pozo de Almoquera, La Puerta, La Toba, Torremochuela, Torronteras, Valverde, Villaviciosa, Yebes y Yebra, no han remitido á esta Comisión mixta *las tres copias del acta del sorteo de mozos alistados para el reemplazo próximo en el plazo que marca el art. 76 de la ley*, ni participado no haya mozos sorteables, puesto que hoy día de la fecha, ninguna noticia tiene este centro sobre aquél extremo:

Considerando que el art. 76 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército preceptúan que los Alcaldes remitirán en término de 3.º día, tres copias del acta del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo correspondiente, disposición recordada por circular de esta Comisión, fecha 27 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día 29, en la que se anunció que sin aviso ni reclamación previa, se impondría al que no cumpliera tal deber, la multa oportuna:

Considerando que el incumplimiento por parte de los Alcaldes de los pueblos citados constituye una falta de observancia de la ley y desobediencia á las disposiciones de esta Comisión mixta; en sesión de hoy ha acordado imponer á cada uno de los Alcaldes de los pueblos antes referidos, la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que satisfarán en el papel correspondiente en término de diez días, posteriores á la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de este acuerdo; en la inte-

ligencia, de que pasado dicho plazo sin haberla satisfecho, será exigida por el Juzgado de instrucción correspondiente, previniéndoles además remitan inmediatamente las tres copias referidas ó documento que exprese no tienen mozos alistados, para no incurrir en mayor responsabilidad.

Guadalajara 24 de Febrero de 1898.—El Presidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Clases pasivas.—Mes de Febrero de 1898.

CIRCULAR.

Quedan sin efecto ni valor alguno los nombramientos hechos por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, á favor de don Juan Dionisio Oñate y don José Mato, publicados en el periódico oficial, de fecha 13 de Diciembre último, así como también los expedientes incoados por dichos interesados, toda vez que la llamada á aprobar estos nombramientos es esta Delegación de mi cargo, conforme se determina en la R. O. de 27 de Enero de 1897, y no la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 25 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Anuncio.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Marzo.—Perceptores que cobran por sí.
- 3, 4 y 5, de id.—Habilitados y apoderados.
- 7 y 8, de id.—Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 25 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Ayuntamientos constitucionales.

MORILLEJO

El día 1.º del corriente mes desapareció de esta localidad y compañía de su esposo Antero Sotodosos del Amo, sin su consentimiento ni licencia Rafaela Alvaro Ibáñez, de estado casada, edad de 30 años, estatura regular, va provista de cédula personal de clase 11ª, y se ignora el punto de su residencia, si bien se cree se encuentre en la villa y Corte de Madrid por las Ventas del Espíritu Santo; la que en caso de ser habida sea conducida á disposición de su esposo Antero Sotodosos del Amo, quien reclama su presentación.

Morillejo 20 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Tomás Benito.

MASEGOSO.

Desde esta fecha y por término de treinta días, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, así como la plaza de Sacristán organista de esta parroquia, por la cual cobrará el agraciado 50 pesetas de fábrica, tres celemines de trigo puro de cada un vecino y los derechos de pié de altar.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y Sr. Cura párroco, en el plazo antes fijado.

Masegoso 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde-Presidente, Marcos Lopez.

PELEGRINA.

Según me participa el Alcalde pedáneo del agregado La Cabrera, el día 18 del actual le entregó el guarda pastor del ganado mayor de dicha villa una muleta de las señas que se expresan á continuación, y como no se haya presentado á recogerla su legítimo dueño, ni se sepa su procedencia, no obstante de las averiguaciones hechas, se anuncia al público para los efectos oportunos.

Pelegrina 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, P. O. Rufo del Castillo.

Señas.

Una muleta de unos tres años de edad, pelo negro, con lunares blancos encima de los ojos, herrada de las manos y de unas seis cuartas de alzada.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Valhermoso, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

La Puerta, el presupuesto ordinario de 1898-99, y las cuentas municipales de 1896-97, por quince días.

Cortes, el apéndice de la riqueza de 1898-99, por quince días.

Bujarrabal, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, el presupuesto municipal ordinario para dicho ejercicio, por quince días.

Valhermoso, el presupuesto municipal [de 1898-99, por ocho días y el padrón industrial para dicho ejercicio.

Escariche, el presupuesto ordinario de 1898-99 y el apéndice por riqueza rústica para el citado ejercicio por quince días.

Membrillera, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Romanones, los apéndices de territorial y urbana de 1898-99, por quince días.

Alhóndiga, el presupuesto ordinario de 1898-99 y el presupuesto adicional de 1897-98, por quince días.

Balconete, el presupuesto municipal de 1898-99, el apéndice al amillaramiento de 1898-99 y el presupuesto adicional de 1896-97, por quince días.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, contra los bienes embargados á Ventura Calleja Guerra, vecino de Uceda, para pago de cuatrocientas cincuenta pesetas é intereses legales y costas, reclamadas por el Procurador D. Santos Duque y Gimeno, en nombre de D. Emilio Sanchez Martinez de esta vecindad; se ha acordado se saquen á pública y judicial subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número cinco, correspondiente al miércoles doce de Enero próximo pasado y en las mismas condiciones expresadas en dicho *Boletín*. El acto del remate tendrá lugar el día quince de Marzo próximo á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Angel Nuño.

Juzgados municipales

OCENTEJO

Don Gregorio Fraile López, Juez municipal de esta villa de Ocentejo.

Hago saber: Que para pago á D. José Sánchez Gonzalo, Cura Regente de la parroquia de esta villa y residente en Oter (agregado á Carrascosa de Tajo), de 44 pesetas 50 céntimos de principal, mas los gastos y costas causadas y que se causen, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes embargados al deudor Antonio Gimenez del Val, de esta vecindad, los bienes siguientes:

Una casa sita en la calle Real en esta población, número 19, antiguo; linda por derecha entrando dicha calle, por la izquierda con casa de Manuela García López y por la espalda con arrenal de herederos de Gerónimo López, que consta de piso bajo, principal y cámara, tasada en 350 pesetas.

Total 350 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 10 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana; las personas que deseen tomar parte en la subasta deben presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para el remate, cuya finca se subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, siendo preferido el licitador que se interesa de todo ello.

Dado en Ocentejo á 14 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Gregorio Fraile.—P. S. M.—Policarpo López, Secretario.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL

PARTE NO OFICIAL

Subasta de una casa

Se verifica la de una situada en Hiendelaencina, calle de la Perla, núm. 4, el día 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en casa del Sr. Notario de Atienza, donde están de manifiesto los títulos de dicha finca.

Masegoso.—Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Molinero del de esta villa, desde el día 1.º de Abril próximo.

Los Maestros molineros aspirantes á la indicada plaza de arrendamiento, podrán presentarse al Sr. Alcalde de esta localidad durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para tratar del arriendo y condiciones en que haya de ser admitido.

Masegoso 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Marcos López.

Administración de la Imprenta provincial

Habiéndose remitido impresos en el año anterior á los Ayuntamientos que comprende la siguiente relación, ruega esta Administración á los señores Alcaldes ordenen el pago á los Agentes ó remitan su importe en sellos de comunicaciones.

Abanades.....	7 56
Albalate.....	2 35
Alboreca.....	2 70
Alcolea de las Peñas.....	3 35
Aldeanueva Atienza.....	3 35
Alovera.....	1 »
Anchuela Pedregal.....	4 32
Anchuela del Pedregal.....	4 32
Atance.....	3 35
Canales de Molina.....	4 32
Cañizar.....	18 75
Carabias.....	1 »
Castellar.....	24 98
Castilnuevo.....	1 »
Codes.....	9 »
Cubillejo del Sitio.....	2 46
Fuenteviejo.....	» 35
Galápagos.....	1 »
Hijos.....	1 »
Hinojosa.....	4 32
Huertapelayo.....	4 32
Jadraque.....	3 70
Madrigal.....	1 »
Megina.....	4 32
Miedes.....	6 30
Mierla.....	32 32
Morenilla.....	2 71
Orea.....	2 70
Palancares.....	1 »
Pálmaces.....	1 »
Peñalva.....	4 45
Poveda de la Sierra.....	2 »
La Puerta.....	1 »
Rueda.....	2 35
Sacecorbo.....	2 55
San Andrés del Rey.....	2 37
Selas.....	» 35
Tortuera.....	2 70
Torrevaldeal mendras.....	2 70
Torresaviñán.....	2 70
Traid.....	2 70
Ujados.....	1 »
Valdelcubo.....	4 64
Valdenoches.....	3 70
Valdenaño Fernández.....	1 »
Villacorza.....	2 70
Villanueva Argecilla.....	1 »
Villanueva la Torre.....	4 92
Villaexcusa.....	5 61
Yélamos de Abajo.....	1 55
La Yunta.....	2 70